



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.529

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

ING SUMARIO

ING COMERCIALES

ING RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES ENERO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060000602	Enero 10 de 2018	3	060000828	Enero 11 de 2018	24
060000741	Enero 11 de 2018	16	060000829	Enero 11 de 2018	30
060000753	Enero 11 de 2018	18	060000830	Enero 11 de 2018	38
060000824	Enero 11 de 2018	20			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060000602

Fecha: 10/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA LIC-37-02-2017 – GRUPO II SAN FRANCISCO

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012 y Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*"
2. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE", establece ampliar las oportunidades de toda la población mejorando las condiciones de salud, nutrición, educación, vivienda y acceso a servicios públicos entre otros aspectos que mejoran las condiciones de vida.
3. Que la prestación eficiente de los servicios públicos, como deber a cargo del Estado impuesto por el Artículo 365 de la Carta Política, es una importante manera de lograr que esos principios se materialicen en armonía con otros derechos como el de la vivienda digna, previsto en el artículo 51 de la Constitución, pues sin servicios públicos domiciliarios, tales principios y derechos no se hacen efectivos.
4. Que es pertinente destacar lo que expuso la Corte Constitucional sobre el acceso a los servicios públicos al hacer el examen de constitucionalidad del artículo 134 de la Ley 142 de 1994 "*...La realización y la eficacia sustantiva del Estado Social de Derecho se mide por la capacidad de éste para*

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

satisfacer, a través de la prestación de los servicios públicos las necesidades vitales de la población, mediante el suministro de concretas prestaciones que tiendan a ello y, consecuentemente, de lograr por esta vía la igualación de las condiciones materiales de existencia de las personas. La prestación del servicio tienen como destinatario a los usuarios, esto es, a quienes son titulares de dichas necesidades y demandan por consiguiente su satisfacción”

5. Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, “*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*
6. Que mediante Decreto Departamental número 0007 del 02 de enero de 2012, el Gobernador de Antioquia delego en cada una de las dependencias departamentales, entre ellas en la Gerencia de Servicios Públicos, las competencias para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos-contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado.
7. Que la prestación de los servicios públicos son inherentes a la función social del estado, y corresponde a los Departamento responsabilidades expresadas en la Ley 142 de 1994. Atendiendo a tal responsabilidad, el plan de desarrollo “**Antioquia Piensa en Grande 2016-2019**”, incluye de manera expresa su compromiso con la cobertura y calidad específicamente del servicios de energía eléctrica para el sector rural.
8. Que el proceso de contratación se desarrolló bajo la modalidad de Licitación Pública, prevista para la selección del contratista conforme al Artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Que el MVCT, otorgó concepto de viabilidad favorable al proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL TOTUMO DEL MUNICIPIO DE NECOCLI – ANTIOQUIA” y “CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO - ANTIOQUIA, ETAPA 2”.

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

10. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en la página Web del SECOP y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co
11. Que mediante la Resolución No S 2017060110619 del 23 de noviembre de 2017, se ordenó la apertura de la LICITACION PUBLICA N° LIC-37-02-2017; cuyo objeto consiste en “CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE NECOCLI (CORREGIMIENTO EL TOTUMO – ETAPA I) Y SAN FRANCISCO – ETAPA II (GRUPO II) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP- PDA”
12. Que por lo anterior, al proceso de Selección de la Licitación Pública LIC-37-02-2017 comprendía 2 grupos a saber:
GRUPO 1. Municipio de Necocli: Construcción del Plan Maestro de Acueducto del Corregimiento El Totumo del Municipio de Necocli – Antioquia.
GRUPO 2. Municipio de San Francisco: Construcción del Plan Maestro de Acueducto de la Zona Urbana del Municipio de San Francisco – Antioquia, Etapa 2.
13. Que el día 23 de noviembre de 2017 se publica en el portal SECOP el pliego de condiciones definitivo; el 24 de noviembre de 2017 se realiza la audiencia pública de Riesgos y aclaración al pliego de condiciones, misma fecha en que se publica ADENDA 1, que modifica cronograma de conformidad a observaciones presentadas por futuros proponentes; el día 04 de diciembre de 2017 se publica ADENDA 2 donde se hace aclaración al pliego de condiciones en cuanto a la rentabilidad del Activo (RA), Calidad, Condición de Habilidad y Descuento por multas, sanciones y/o efectividad de Garantías; el Día 06 de diciembre de 2017 se realiza ADENDA 3 con la finalidad de aclarar el pliego de condiciones en lo pertinente a la calificación del capital de trabajo y se actualiza cronograma desde la etapa del cierre del proceso de licitación motivada por el principio de transparencia que debe prevalecer en la contratación estatal.
14. Que el día 07 de diciembre de 2017, se recibió observación extemporánea por futuro proponente donde se estipula lo siguiente: *“Pedimos a la entidad nos aclare cómo se calculo el valor de los gastos indirectos del formulario 6 del grupo I Necocli, ya que en dicho formulario aparece como 572.704.642, y*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

*según como se ha venido calculando debería ser de la siguiente manera
 $9.6\% \times 5.655.472.117 = 542.925.323$*

15. Que la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, en cabeza del Comité Asesor y Evaluador, procedió a analizar en detalle la observación presentada por el proponente y efectivamente se evidencia que al futuro proponente le asiste la observación realizada, perteneciente al formulario 6 del Grupo I Correspondiente al municipio de Necocli corregimiento el Totumo.
16. Que la Gerencia de Servicios Públicos considerando que en la etapa en que se encontraba el proceso no era posible la expedición de adendas modificatorias y de haberse procedido al cierre del proceso en relación al grupo correspondiente al proyecto del municipio de Necocli, corregimiento el Totumo con las inconsistencias que se evidenciaron el Formulario 6 se pudo haber puesto en riesgo el Principio de Igualdad de los posibles proponentes durante la fase de evaluación.
17. Que la Gerencia de Servicios Públicos, en aras de salvaguardar los principios que rigen la contratación estatal, tales como: El principio de igualdad, selección objetiva, celeridad y económica, procedió mediante Resolución S 2017060112670 del 12 de diciembre de 2017 a revocar parcialmente y hasta la Resolución de apertura, Resolución Nro. S 2017060110619 del 23 de noviembre de 2017 del proceso de selección, mediante la cual se ordenó la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC-37-02-2017 cuyo objeto consiste en la **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE NECOCLI (CORREGIMIENTO EL TOTUMO – ETAPA I) Y SAN FRANCISCO – ETAPA II (GRUPO II) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP- PDA"** en relación al Grupo I – Municipio de Necocli, corregimiento el Totumo: **Construcción del Plan Maestro de Acueducto del Corregimiento El Totumo del Municipio de Necocli – Antioquia.**
18. Que la no corrección del formulario 6 del Grupo I – Municipio de Necocli, corregimiento el Zungo, ocasionaría una situación de inseguridad jurídica que daría lugar a interpretaciones erróneas del pliego por los proponentes, afectándose así los principios Constitucionales y los de la Contratación Estatal especialmente el previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993; artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 Principio de Selección Objetiva y el de Publicidad previsto en el Artículo 209 de la Constitución Política aplicables al presente proceso de contratación, siendo por lo anterior necesario efectuar la

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

REVOCATORIA PARCIAL de la Resolución No. S 2017060110619 del 23 de noviembre de 2017 por medio de la cual se ordenó la apertura de la LICITACION PUBLICA N° LIC-37-02-2017; cuyo objeto consiste en **“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ENMARCADAS EN LOS PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE NECOCLI (CORREGIMIENTO EL TOTUMO – ETAPA I) Y SAN FRANCISCO – ETAPA II (GRUPO II) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE ACUERDO A LAS INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PAP- PDA”**

19. Que el proceso bajo la modalidad de licitación pública siguió su curso en lo correspondiente al GRUPO II – Municipio de San Francisco cuyo objeto es la Construcción del Plan Maestro de Acueducto de la Zona Urbana del Municipio de San Francisco – Antioquia, Etapa 2.
20. Que el presupuesto oficial Presupuesto oficial Grupo II – Municipio de San Francisco: (COSTO DIRECTO + AU) es de: **MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/L (\$ 1.139.879.801,00)**
21. Que para amparar el valor del presente proceso contractual, el Departamento de Antioquia – Gerencia de Servicios Públicos cuenta con:

FONDO	CDR N°	FECHA	FUENTES	VALOR
PDA	2340	15-03-2017	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – MUNICIPIO SAN FRANCISCO	\$461.901.437
PDA	2339	15-03-2017	PA FIA-SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO – DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	\$748.202.946
				\$1.210.104.383

22. Que tal como lo establece el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, mediante la contratación estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

23. Que el plan define la **LÍNEA ESTRATÉGICA 3: EQUIDAD Y MOVILIDAD SOCIAL**, donde “propone a la sociedad antioqueña mirar el campo como la nueva oportunidad que tenemos para que en este territorio se dé una paz estable y duradera. Se requiere en consecuencia brindar igualdad de oportunidades para la población rural junto con el crecimiento y la competitividad de las actividades económicas rurales”. Para ello se define el **COMPONENTE: SERVICIOS PÚBLICOS**, cuyo propósito es Abastecimiento sostenible de agua apta para el consumo humano en zonas urbana y manejo sostenible de sistemas de aguas residuales en zonas urbanas.

24. Que el plazo para la ejecución de las obras está estimado: Municipio de San Francisco: **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual se suscribirá una vez se encuentren legalizados los contratos de obra e interventoría.

25. Que la designación del Comité Asesor y Evaluador del proceso y sus respectivas modificaciones fueron efectuadas por el Gerente de Servicios Públicos de conformidad con la normatividad vigente.

26. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase del proyecto de pliegos y pliego de condiciones definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se atendieron las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso y sus respectivas respuestas, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co

27. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso fueron recibidas VEINTINUEVE (29) propuestas en la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia el día 13 de Diciembre de 2017 siendo las ONCE (11) am. Registrándose la participación de los proponente así:

NO.	RAZÓN SOCIAL	INTEGRANTES
1	MONTAJES DE MARCA SA	NA
2	UNION TEMPORAL SAN FRANCISCO VALDERRAMA 2017	MIGUEL ANDRES VALDERRAMA MEDINA 70% JOSE RICARDO OSORIO

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NO.	RAZÓN SOCIAL	INTEGRANTES MOSQUERA 30%
3	CONSORCIO G.I	CONSTRUCTORA GENESAB SA ISAGER SA
4	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS ATC S.A.S	NA
5	CONENERGIA LIMITADA	NA
6	JUAN CARLOS SIERRA BOTERO	NA
7	JOHN EDISON JORDAN TEJADA	NA
8	CONINGECON SAS	NA
9	CONSTRUCCIONES AP S.A.S	NA
10	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A.	NA
11	AGUIDEL S.A.S	NA
12	CONSORCIO PLAN MAESTRO 2018	CONSTRUCTORA PALACIOS HENAO S.A.S 75% CARLOS MARIO PALACIOS CHAMAT 25%
13	INSOAM S.A.S	NA
14	SANEAR S.A.	NA
15	SOTARCO SAS	NA
16	IDC INVERSIONES	NA
17	EXCAVAR S.A.S	NA
18	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA	NA
19	CONSORCIO PLAN MAESTRO	CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ 75% LACIDES SEGOVIA TABARES 25%
20	CASCO	NA
21	TECNICAS CONSTRUCTIVAS S.A.S	NA
22	EDGAR ALONSO ZAPATA ARANGO	NA
23	AZ CONSTRUCCIONES S.A.S	NA
24	INVERSIONE GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S	NA
25	UNION TEMPORAL SAN FRANCISO ETAPA II	JAVIER DANILO GRISALES SAAVEDRA 40% JORGE HERNANDO CASTRILLON BUSTAMANTE 50%

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NO.	RAZÓN SOCIAL	INTEGRANTES
26	CONSTRUCTORRES S.I S.A.S	NA
27	GUERRA INGENIEROS CONSTRATISTAS S.A. GUINCO S.A.S	NA
28	IKON GROUP S.A.S.	NA
29	CONSTRUCTORA DURAN OCAMPO	NA

28. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP.
29. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
30. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 19 de diciembre de 2017, se publicó en el SECOP la SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financieros, la fecha máxima para subsanaciones, previa publicación del informe de evaluación, se estableció inicialmente hasta el 21 de diciembre de 2017.

RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES:

No	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
		Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Financiera		
1	Montajes de Marca	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
2	UNION TEMPORAL SAN FRANCISCO VALDERRAMA 2017	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
3	CONSORCIO GI	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
4	construcciones y diseños atcsas	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
5	CONENERGIA LTDA - CONCRETOS Y ENERGIA LTDA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
6	JUAN CARLOS SIERRA BOTERO	NO HABIL	HABIL	HABIL	CUMPLE	NO HABIL
7	Jhon Edison Jordán Tejada	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
8	CONINGECON S.A.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
9	CONSTRUCCIONES AP S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
		Orden Legal	Experiencia del proponente	Capacidad Financiera		
10	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
11	AGUIDEL S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
12	CONSORCIO PLAN MAESTRO 2018	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
13	ISOAM S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
14	SANEAR S.A.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
15	SOTARCO S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
16	IDC INVERSIONES S.A.S	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	HABIL	NO HABIL
17	EXCARVAR S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
18	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
19	CONSORCIO PLAN MAESTRO	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL
20	COMPAÑÍA DE ASESORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS - CASCO SAS	HABIL	HABIL	NO HABIL	HABIL	NO HABIL
21	TECNICAS CONSTRUCTIVAS S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
22	EDGAR ALONSO ZAPATA ARANGO	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
23	AZ CONSTRUCCIONES S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
24	INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
25	UNON TEMPORAL SAN FRANCISCO ETAPA DOS	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL	NO HABIL
26	CONSTRUCTORES S.I. S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
27	GUINCO S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
28	IKON GROUP S.A.S	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
29	CONSTRUCTORA DURAN OCAMPO S.A.	HABIL	HABIL	NO HABIL	HABIL	NO HABIL

31. Que después de realizar la evaluación , se RECHAZARON las siguientes propuestas:

Propuesta 19 – CONSORCIO PLAN MAESTRO (CARLOS URIAS RUEDA ALVAREZ 75% - LACIDES SEGOVIA TABARES 25%) En formulario 6, en el ítem otros gastos indirectos, el valor no coincide, al realizar la corrección la desviación supera el 0.005.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

32. Que el proceso de evaluación de las propuestas y de los requisitos subsanados por los proponentes requeridos se desarrollo de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
33. Que el informe de evaluación preliminar del proceso se publico en la página web del SECOP el 22 de diciembre de 2017, estableciéndose como termino de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes hasta el 02 de enero de 2018.
34. Que con ocasión de las observaciones y subsanaciones presentadas por los participantes del proceso durante el traslado del informe de evaluacion preliminar, la entidad procedió con la publicación en el SECOP del informe de evaluación final, ajustado y actualizado el día 03 de enero de 2018, las cuales fueron atendidas a la luz de las reglas del pliego de condiciones.
35. Que el día 03 de enero de 2018, se expidió la Adenda No. 4 mediante la cual se modifica el cronograma del proceso y se convoca a audiencia pública de adjudicación, documento publicado en el portal de contratación SECOP.
36. Que conforme a las decisiones adoptadas, el orden de elegibilidad de las propuestas declarados hábiles, es el siguiente:

Nº	PROPONENTE	PUNTAJES				
		CALIDAD	PUESTA EN MARCHA	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRECIO	TOTAL
1	ISOAM S.A.S.	100	100	100	700,00	1000,00
2	CONSTRUCTORES S.I. S.A.S.	100	100	100	699,81	999,81
3	COMPANÍA DE ASESORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS – CASCO SAS	100	100	100	699,18	999,18
4	SOTARCO S.A.S	100	100	100	698,97	998,97
5	UNION TEMPORAL SAN FRANCISCO VALDERRAMA 2017	100	100	100	698,53	998,53
6	CONSORCIO PLAN MAESTRO 2018	100	100	100	698,33	998,33
7	CONSTRUCCIONES AP S.A.S	100	100	100	697,16	997,16
8	TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS S.A.S	100	100	100	695,37	995,37
9	CONENERGIA LTDA - CONCRETOS Y ENERGIA LTDA	100	100	100	695,34	995,34
10	CARLOS ALBERTO VILLEGAS LOPERA	100	100	100	694,65	994,65

{PIE_CERTICAMARA}



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Nº	PROPONENTE	PUNTAJES				
		CALIDAD	PUESTA EN MARCHA	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PRECIO	TOTAL
11	construcciones y diseños atc sas	100	100	100	694,23	994,23
12	AZ CONSTRUCCIONES S.A.S.	100	100	100	693,33	993,33
13	CONSTRUCTORA DURAN OCAMPO S.A.	100	100	100	692,91	992,91
14	EXCARVAR S.A.S.	100	100	100	691,62	991,62
15	JUAN CARLOS SIERRA BOTERO	100	100	100	690,79	990,79
16	INVERSIONES GRANDES VIAS E INGENIERIA S.A.S.	100	100	100	690,74	990,74
17	Montajes de Marca	100	100	100	690,17	990,17
18	GUINCO S.A.S.	100	100	100	690,06	990,06
19	UNON TEMPORAL SAN FRANCISCO ETAPA DOS	100	100	100	689,60	989,60
20	AGUIDEL S.A.S.	100	100	100	689,48	989,48
21	IKON GROUP S.A.S	100	100	100	689,31	989,31
22	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A	100	100	100	688,39	988,39
23	Jhon Edison Jordán Tejada	100	100	100	688,31	988,31
24	CONSORCIO GI	100	100	100	687,63	987,63
25	SANEAR S.A.	100	100	100	682,93	982,93
26	EDGAR ALONSO ZAPATA ARANGO	100	100	100	681,81	981,81
27	CONINGECON S.A.	100	100	100	681,25	981,25
28	IDC INVERSIONES S.A.S	100	100	100	677,03	977,03

37. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de la LICITACION PUBLICA – LIC-37-02-2017 hacen parte integral de la presente Resolución.
38. Que durante la audiencia de Adjudicación celebrada en día 10 de enero de 2018, no se recibieron observaciones.
39. Que al momento de la celebración de la audiencia de adjudicación, se tiene planteado un Orden de Elegibilidad establecido en el informe de Evaluación publicado por la Entidad; situación que no genera expectativa alguna; pues

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

el Informe de Evaluación es un documento que puede ser sujeto de ajustes; en cuanto se evidencien dentro de un proceso de selección.

40. Que la audiencia pública de adjudicación se llevo a cabo según lo establecido en el numeral 4.4 del pliego de condiciones, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás servidores de la Gerencia de Servicios Públicos, según consta en el Acta de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de adjudicación, la cual fue publicada en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co la cual hace parte integral de la presente resolución.
41. Que de conformidad con lo preceptuado por el Decreto No. 2474 de 2008, artículo 15, dentro de la misma audiencia se dio a conocer al oferente y demás asistentes a la misma, el borrador del acto administrativo de adjudicación.
42. Que de igual forma dentro de la misma diligencia de audiencia pública, el ordenador del gasto hace saber que como la decisión adoptada se tomo en dicha audiencia, dicha decisión queda notificada en estrados y contra la misma no procede recurso alguno.
43. Que el comité Asesor y Evaluador del proceso en su función evaluadora recomienda la adjudicación del contrato derivado de la Licitación Pública LIC-37-02-2017 para el Municipio San Francisco, al oferente ubicado en el primer orden que compone el proceso, recomendación realizada en el Comité Interno de Contratación Número 02 del 10 de enero de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a la Sociedad **INSOAM S.A.S**, identificada con NIT: 900.255.039-6, Representada Legalmente por el Señor **JUAN FELIPE MORALES TABARES**, mayor de edad, identificado con C.C. 71.221.197; El Contrato de obra, derivado del proceso de Licitación Publica Nro. LIC-37-02-2017, para el MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA, ETAPA 2;** por un Valor estimado de **MIL CIENTO UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. (1.101'615.285) INCLUIDO AU**, no obstante y de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, el artículo 7 del Decreto 1828 de 2013, el artículo 204 de la Ley 100 de 1993 y el Artículo 19 de la Ley 1607 de 2012 modificada parcialmente por la Ley 1739 de 2014, la Entidad recalculará el valor del AU de la propuesta, para obtener un valor definitivo del contrato de obra. El plazo para la ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio de actividades.

{PIE_CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución de adjudicación se entiende notificada de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el portal único de contratación estatal (SECOP) página web www.contratos.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ello no procede recurso alguno por vía administrativa.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAMES GALLEGO ALZATE
Gerente Servicios Públicos
Gobernación de Antioquia

Elaboró: Lina Marcela García Jiménez – Gerencia de Servicios Públicos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

Radicado: S 201806000741

Fecha: 11/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



EMISION BONO TIPO A MODALIDAD 2 CON REDENCIÓN FUTURA

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones delegadas y de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1994, 1513 de 1998, 3798 de 2003 y 510 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A, solicita a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia el acto administrativo del reconocimiento y emisión de la cuota parte de Bono pensional tipo A, modalidad 2 con redención futura del señor **VICTOR HUGO AGUDELO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.129.379**, quien en la actualidad se encuentra afiliado al Fondo de Pensiones y Cesantías Protección.

Que de acuerdo con los documentos que reposan en el expediente del señor **VICTOR HUGO AGUDELO ESCOBAR**, se constata la siguiente historia laboral:

EMPLEADOR	PERIODO	N° DIAS	FONDO CAJA
ISS Sector Privado	09/04/1990-31/01/1992	663	Nación
	12/02/1992-01/05/1992	80	
	05/05/1992-31/03/1994	696	
	Total días	1.439	
ISS Sector Privado	01/04/1994-31/12/1994	275	Colpensiones
	01/03/1995-26/04/1995	57	
	Total días:	332	
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	18/03/1987-31/03/1988	380	SSSA
TOTAL DIAS		2.151	

Que ha sido verificada y confirmada la historia laboral, que genera la cuota parte del Bono pensional a reconocer y emitir por parte de la Secretaría Seccional y Protección Social de Salud de Antioquia.

Total días Bono Pensional: 2.151
Total días SSSA: 380
Fecha de nacimiento: 23/08/1959
Fecha de corte: 01/05/1995

Clase de Bono: Tipo A Modalidad 2
Salario 30/06/1992: \$372.030
Fecha de redención normal: 23/08/2021
Valor total a Fecha Corte: \$13.735.069
Cupón Bono SSSA: \$2.426.465

Que efectuada la liquidación de la cuota parte de Bono pensional conforme a lo establecido en los decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, a cargo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Nit 890.900.286, asciende a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$2.426.465) M.L.**, a fecha de corte.

Que los Bonos pensionales se liquidan según la fórmula y el procedimiento establecido en el programa liquidador de Bonos diseñados por la oficina de Bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que aceptada la historia laboral y certificación para la emisión, expedición o negociación de bono pensional por parte de la beneficiaria, es procedente reconocerla y emitirla.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y emitir el Bono pensional, Tipo A modalidad 2 con redención Futura a fecha 23 de Agosto de 2021, correspondiente al señor **VICTOR HUGO AGUDELO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.129.379** calculado a fecha de corte, cuyo valor a cargo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en calidad de entidad contribuyente asciende a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$2.426.465) M.L.**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO Comunicar y remitir copia de esta resolución al Fondo de Pensiones y Cesantías Protección, para los fines pertinentes.

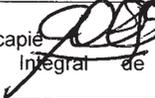
ARTICULO TERCERO La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Paula Andrea Franco Ortiz Contratista 09/01/2018 	Revisó: Mónica María García Mesa Contratista 	Aprobó: Diego Echeverri Hincapié Director Gestión Integral de Recursos 
--	---	---



Radicado: S 201806000753

Fecha: 11/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION”

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:

El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:

1. *un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
 2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
 3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*
5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del siguiente proceso contractual, cuyo objeto es:

1. "REALIZAR EL MANTENIMIENTO GENERAL DEL AVION CESSNA 208B EX - HK5116G"

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
CARLOS EDUARDO GUERRA SUA	DIANA CRISTINA GUTIERREZ GÓMEZ	CARLOS ALFONSO SILVA BESIL

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: Nombre: Carlos Alfonso Silva Besil Cargo: Profesional Universitario	Revisó: Nombre: Samir Alfonso Mujillo Palacios Cargo: Director Asuntos Legales
--	---

Radicado: S 2018060000824

Fecha: 11/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACION DE DESASTRES "DAPARD"

RESOLUCIÓN N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURO DE MERITO ABIERTO No. 7747"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES- DAPARD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Departamental 007 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*"
2. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, la entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continúa y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines*".
3. Que el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres "DAPARD", requiere realizar concurso de merito abierto, para contratar la realización del siguiente objeto: "*Estudios y diseños de obras de mitigación del riesgo para el control de inundaciones en el Municipio de Nechí, subregión bajo cauca del Departamento de Antioquia*".
4. Que el presupuesto oficial para el proceso de concurso de meritó abierto está estimado en la suma de novecientos veintitrés millones setecientos ocho mil novecientos ochenta y dos pesos m/l (\$923.708.982), incluido IVA del 19% y el factor multiplicador de dos punto catorce (2.14).
5. Que el Departamento de Antioquia - Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres DAPARD, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número: 3500038689 del 10/01/2018, por valor de novecientos cuarenta y cinco millones noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos (\$945.095.653) incluido IVA, del rubro presupuestal: A- 12.10/1126/0-1010/340302000/230003, proyecto: 23-0003/001 denominado reducción del riesgo.
6. Que el proceso de contratación está registrado en el banco de proyectos de Planeación Departamental, con el siguiente código del banco de proyectos Número de proyecto 2016050000071 Elemento PEP: 23-0003.
7. Que mediante Acta No. 15 del 13 de octubre de 2017, el Comité Interno de Contratación del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres - DAPARD, recomendó iniciar el proceso de Concurso de Merito Abierto No. 7747 cuyo objeto es: "*ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES EN EL MUNICIPIO DE NECHÍ, SUBREGIÓN BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*".
8. Que en sesión 102 Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, del nueve (9) de noviembre de 2017, recomendó iniciar el proceso de Concurso de Merito Abierto No. 7747.
9. Que para adelantar el proceso de contratación, se publicó los Estudios y Documentos Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones, y el Aviso de Convocatoria Pública, el día veintinueve (29) de noviembre de 2017, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2., y 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
DEL CONCURO DE MERITO ABIERTO No. 7747”**

Contratación Estatal (SECOP) www.contratos.gov.co y en la Oficina 1009 del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres DAPARD., PISO 10. Del Centro Administrativo Departamental “José María Córdoba”, Calle 42B No.52-106 Medellín.

10. Que una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales de Alianza Pacífico (Chile y Perú), Chile, Corea, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. De otro lado al presente proceso NO aplica MIPYME según el umbral reglado por Colombia compra eficiente.
11. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de apertura exigidos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
12. Que como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Antioquia considera procedente ordenar la apertura del Concurso de Merito Abierto No. 7747.
13. Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5° del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Concurso de Merito Abierto No. 7747.
14. La Directora del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD, es competente para adelantar las actividades, precontractuales, contractuales y poscontractuales de conformidad con las disposiciones legales contempladas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Departamental 007 de 2012 en relación con la misión, objetivos y funciones corporativas del DAPARD, establecidas en la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 de 2008.
15. Que el presente Concurso de Merito Abierto, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.
16. Que mediante Resolución S2017060099638 del 31 de agosto de 2017, complementada por la Resolución S2017060110408 del 22 de noviembre de 2017, se conformó el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura del Concurso de Merito Abierto No. 7747 la, cuyo objeto es “Estudios y diseños de obras de mitigación del riesgo para el control de inundaciones en el Municipio de Nechí, subregión bajo cauca del Departamento de Antioquia”

Parágrafo: El Concurso de Merito Abierto No. 7747 estará sometido a las disposiciones legales, reglamentarias y a las que se establecen en el Pliego de Condiciones. Para todos los efectos hacen parte integral del presente proceso los Estudios y Documentos Previos y los demás documentos soportes del mismo los cuales reposan en el expediente y serán debidamente publicado en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos en la página del Portal Único de Contratación – SECOP www.contratos.gov.co, en la fecha establecido en el Cronograma del Proceso de Selección.

ARTICULO TERCERO. Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de Concurso de Merito Abierto No. 7747:


B. VILLEGAS

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
DEL CONCURO DE MERITO ABIERTO No. 7747”**

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria , Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos	Del 29 de diciembre de 2017 al 9 de enero de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y Pagina Web de la Entidad
2	Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 29 de diciembre de 2017 al 9 de enero de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 10° oficina 1009 Area Jurídica de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratosdapard@antioquia.gov.co .
3	Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	11 de enero de 2018	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co
4	Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	Del 12 al 19 de enero de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
5	Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones	16 de enero de 2018 a las 10:00 horas	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 10, Oficina 1009, Sala de Crisis del DAPARD, de la Ciudad de Medellín.
6	Plazo para realizar observaciones al de pliego de condiciones	Del 12 al 19 de enero de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 10° oficina 1009 DAPARD, de los documentos allí registrados y/o enviar las observaciones al correo: contratosdapard@antioquia.gov.co
7	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	23 de enero de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
8	Entrega de Propuestas – Cierre	24 de enero de 2018 a las 10:30 am, horas	En la ciudad de Medellín – Gobernación de Antioquia, Centro Administrativo Departamental- ubicada en la calle 42 B N° 52-106. Piso 10, oficina 1009, en el archivo del DAPARD.
9	Evaluación de las Propuestas	Del 25 al 29 enero de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso10, oficina 1009 DAPARD, de la Ciudad de Medellín.
10	Publicación de solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones	29 de enero de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
11	Recibo de requerimientos de subsanación y/o aclaraciones para consolidación del Informe de Evaluación.	30 de enero de 2018 (esta fecha constituye el TERMINO MÁXIMO PARA SUBSANAR)	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 10 oficina 1009 DAPARD de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratosdapard@antioquia.gov.co .
12	Publicación Informe de Evaluación	01 de febrero de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
DEL CONCURO DE MERITO ABIERTO No. 7747”**

	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1 3	Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación	7 febrero de 2018	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, en las taquillas de radicación de la Dirección de Gestión Documental, ubicadas en el primer piso de la Gobernación de Antioquia y deberán allegar una copia al piso 10 oficina 1009 DAPARD de los documentos allí registrados y/o enviar los requisitos al correo: contratosdapard@antioquia.gov.co .
1 4	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación Actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de evaluación.	8 de febrero de 2018	Portal Único de Contratación: página www.colombiacompra.gov.co
1 5	Audiencia de apertura del sobre económico del proceso.	9 de febrero de 2018 a las 10:30 horas.	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 10, Oficina 1009, Sala de Crisis del DAPARD, de la Ciudad de Medellín.
1 6	Resolución de Adjudicación	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la Audiencia de apertura del sobre económico	Se publica en el SECOP y notifica personalmente al adjudicatario.
1 7	Plazo para la suscripción y legalización del Contrato	Dentro de los diez días hábiles siguientes a la Adjudicación	Centro Administrativo Departamental, en la calle 42B No. 52-106, piso 10, Oficina 1009 Dirección del DAPARD, de la Ciudad de Medellín

Parágrafo: Hacen parte integral del presente proceso los Estudios y Documentos Previos y los demás documentos soportes del mismo los cuales reposan en el expediente y se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

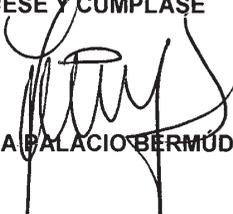
ARTICULO CUARTO. Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas a través de la página www.contratos.gov.co, para efectuar el control social pertinente sobre la presente selección abreviada mediante subasta inversa electrónica nro. 6844 de 2017.

ARTICULO QUINTO. El Comité Asesor y Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental 008 de 2012.

ARTICULO SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP) página Web www.contratos.gov.co.

Dado en Medellín, a los días doce (12) de enero de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIANA LUCÍA PALACIO BERMÚDEZ

Proyectó: Bibiana Inés Villegas Gutiérrez- PU- DAPARD



Aprobó: Margarita María Moncada Zapata- Líder gestor contratación-
Directora Operativa DAPARD.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 201806000828

Fecha: 11/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL
CONCURSO DE MÉRITOS No. CON-20-05-2017**

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL
PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE
INFLUENCIA DEL PEAJE DE PAJARITO EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y,

CONSIDERANDO:

1. Que en el Departamento de Antioquia existe una problemática constante de orden vial que requiere de soluciones óptimas y de acciones inmediatas, que permitan dar continuidad a la prestación del servicio de todos los usuarios de las vías de las diferentes subregiones del Departamento. Con el estado de deterioro de las vías la transitabilidad en las subregiones, y entre ellas, se reduce considerablemente, produciendo consecuencias negativas para los usuarios en todos los campos, económico, social, ambiental, aumento en gastos de mantenimiento vehicular, tiempos de desplazamiento más largos, además de inseguridad e incomodidad para quienes transitan las vías.
2. Que dando cumplimiento al Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande, 2016-2019", en su Programa 3. Mantenimiento, mejoramiento y/o rehabilitación de la RVS, el cual estipula que la Gobernación adoptará estrategias para conservar e incrementar el buen estado de la red vial, mediante su mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación, con el fin de garantizar transitabilidad en la red vial secundaria del Departamento, se contrató el mantenimiento en las vías de influencia del peaje de pajarito en la subregión norte del departamento de Antioquia, toda vez que las vías requieren dicho mantenimiento en forma periódica con actividades de conformación de banca, rocería, limpieza de obras, construcción de obras de drenaje y subdrenaje, construcción de obras de contención, mejoramiento de la capa de rodadura, reparación y mantenimiento de puentes y de estructuras hidráulicas en general, entre otras, que garanticen el flujo continuo y seguro a los usuarios.
3. Que en consideración a que se iniciará la ejecución de contrato de MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE INFLUENCIA DEL PEAJE DE PAJARITO EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, y por lo tanto se debe dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual establece "...En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

4. Que teniendo en cuenta lo establecido la Ordenanza N° 41 de Diciembre 17 de 2012 por medio de la cual se destinan los recursos del recaudo del Peaje de San Félix (Pajarito) para la rehabilitación y mantenimiento a través de la Secretaría de Infraestructura Física de las siguientes vías: Pajarito-San Pedro de los Milagros-Entrerrios-Santa Rosa de Osos (Código 62AN18), Variante Don Matías (Ruta 25)-Entrerrios (Código 25AN06), La Ye-Belmira (Código62AN18-2), San Pedro de los Milagros-Río Chico (Código 62AN18-1) y Entrerrios-Te a Labores-San José de la Montaña (Código 62AN18-3)
5. Que teniendo en cuenta que a la fecha, la Secretaría de Infraestructura Física llevó a cabo un proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública No. LIC-20-04-2017 para contratar el “MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE INFLUENCIA DEL PEAJE DE PAJARITO EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” y de esta manera suplir las necesidades anteriormente descritas, es imperativo adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos, para contratar la interventoría mediante la cual se realizará la vigilancia y seguimiento integral del contrato de obra para el mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de las vías a intervenir, con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.
6. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 31 de octubre de 2017 y las etapas subsiguientes se cumplieron de acuerdo al cronograma y sus adendas, como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
7. Que mediante la Resolución No. S2017060109214 del 10 de noviembre de 2017, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de Concurso de Méritos No.20-05-2017, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE INFLUENCIA DEL PEAJE DE PAJARITO EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
8. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2°, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
9. Que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. (667.887.548), IVA incluido del 19% y un factor multiplicador de DOS PUNTO CERO NUEVE (2.09). Para respaldar lo anterior la entidad cuenta con las siguientes vigencias futuras: VF. No.: 6000002155 fecha de creación 28-07-2017 Ítem: 1 Valor \$ 13.277.504.839 COP Rubro: VI.9.4/1120/0-3120/310503000/000050 Vigencia: 2018 Proyecto: 18-0035/001 Manteni VF. No.: 6000002156 fecha de creación 28-07-2017 Ítem: 1 Valor \$ 800.000.000 COP Rubro: VI.9.4/1120/0-1010/310503000/000050 Vigencia: 2018 Proyecto: 18-0035/001 Manteni VF. No.: 6000002157 fecha de creación 28-07-2017 Ítem: 1 Valor \$ 3.000.000.000 COP Rubro: VI.9.3/1120/0-3120/310503000/000050 Vigencia: 2018 Proyecto: 18-0035/001 Manteni VF. No.: 6000002158 fecha de creación 28-07-2017 Ítem: 1 Valor \$ 14.000.000.000 COP Rubro: VI.9.4/1120/0-3120/310503000/000050 Vigencia: 2018 Proyecto: 18-0035/001 Manteni VF N°: 6000002159 fecha de creación 28-07-2017 Ítem: 01 Valor \$ 6.177.469.015 COP Rubro: VI.9.2/1120/0-2160/310503000/000030 Proyecto: 18-3002/001Rehabil
10. Que el plazo del presente contrato será de ocho (8) meses.
11. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, dando

cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 10 de noviembre de 2017.

12. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró el 15 de noviembre de 2017, a las 10:00 horas y como constancia de ello se publicaron los documentos que registran su desarrollo en la página web del SECOP.
13. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se dio respuesta oportuna a las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
14. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso fueron recibidas cuarenta y tres (43) propuestas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el día 30 de noviembre de 2017, a las 14:30 horas, dichos proponentes se relaciona a continuación:

Nº	PROponente
1	CONSORCIO VÍAS REGIONES, INTEGRADO POR; GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA GPI-SAS 50%, INCOSA SUCURSAL COLOMBIA 15%, YOLANDA CABRERA BALCAZAR 35%
2	CONSORCIO INTERVIAL ADA-05, INTEGRADO POR; JESÚS ALBERTO ALMEIDA SAAIBI 25%, JORGE ELIECER ÁLVAREZ CARREÑO 50%, JOSÉ MANUEL DUARTE TOLOZA 25%
3	CONSORCIO VIAL BYB, INTEGRADO POR; BATEMAN INGENIERÍA SA 50%, BATEMAN INGENIEROS SAS 50%
4	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA, INTEGRADO POR; IAR PROYECTOS SAS 50%, PROYECTOS IAR SAS 50%
5	CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA, INTEGRADO POR; INEICA LTDA 50%, CONSTRUCCIONES ATLÁNTICO SAS 25%, JOSÉ MANUEL GUARDO POLO 25%
6	CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA
7	CONSORCIO TESLA, INTEGRADO POR; SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA SAS 85%, YAMILL ALONSO MONTENEGRO CALDERON 15%
8	INGEOCIM SAS
9	CONSORCIO PYB, INTEGRADO POR; B Y H INGENIERÍA LTDA Y HODGSON INGENIERÍA LTDA 70%, PROYECTO Y GESTIÓN DEL DESARROLLO SAS 30%
10	CONSORCIO INTERVIAS PIC, INTEGRADO POR; GERMAN ALONSO PUENTES GORDO 50%, INCECOL LTDA 25%, PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA
11	CONSORCIO INTERDESARROLLO, INTEGRADO POR; JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO 50%, ARM CONSULTING LTDA 50%
12	CONSORCIO INTEC NORTE, INTEGRADO POR; INGECON SAS 50%, ESTUTEC SAS 50%
13	HACE INGENIEROS SAS
14	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL SAS
15	GÓMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS SA
16	T-CONSULT SAS
17	CONSORCIO PEAJE PAJARITO, INTEGRADO POR; INCONSULTING SAS 50%, CEAS SAS 25%, ÁLVARO GARCÍA PARRA 25%
18	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA 5, INTEGRADO POR; CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING SAS 50%, MAGDA CAROLINA PUENTES PRIETO 50%
19	CONSORCIO INTERVIAL MR, INTEGRADO POR; MIGUEL ALEJANDRO JIMÉNEZ DÍAZ 50%, RAMÓN IVÁN ORDOÑEZ TEJADA 50%
20	CONSORCIO BRAAVO 05, INTEGRADO POR; GRUPO POSSO SAS 70%, HUGO ALFREDO POSSO PRADO 30%
21	INGENIERÍA DE PROYECTOS SAS
22	AIM INGENIEROS CIVILES SAS
23	CONSORCIO UNICONSULTORIAS, INTEGRADO POR; INCOLTA INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS SAS 50%, DISEÑOS, VÍAS Y PAVIMENTOS SAS 35%, CIZALLA SAS 15%
24	CONSORCIO ECOPEAJE, INTEGRADO POR; ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 15%, CPS INGENIEROS FILIAL COLOMBIA SAS 15%, ECG COLOMBIA SAS 20% SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA 50%

25	CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA 05, INTEGRADO POR; INGENIERÍA MASTER SAS 80%, AMADO MIGUEL ORTIZ ORTIZ 20%
26	DESARROLLO EN INGENIERÍA DIN SA
27	CONSORCIO V&F ANTIOQUIA, INTEGRADO POR; VÍCTOR GUILLERMO RODRÍGUEZ RAMÍREZ 60%, FLAVIO RICARDO JIMÉNEZ MEJÍA 40%
28	CONSORCIO R&Q-CGR, CONFORMADO POR; CGR SAS 50%, R&Q INGENIERÍA COLOMBIA 50%
29	VELNEC SA
30	CONSORCIO INTER-NORTE, INTEGRADO POR; LUIS ALBERTO JAUREGUI ESPINEL 50%, ARENAS DE LA HOZ INGENIERÍA SAS 50%
31	ECOVIAS SAS
32	CONSORCIO ANTIOQUIA DM 05, INTEGRADO POR; DPC INGENIEROS SAS 85%, MS COL SAS 15%
33	CONSORCIO CUNDINAMARQUEZ 2005, INTEGRADO POR; INCOPLAN SA 60%, ORLANDO ORDOÑEZ CASALLAS 40%
34	CONSORCIO INTERVIAS 05 ANTIOQUIA, INTEGRADO POR; MAB INGENIERIA DE VALOR SA 25%, DICONULTORIAS SA 25%, MSING SAS 50%
35	CONSORCIO DM-05, INTEGRADO POR; DIEGO FONSECA CHAVEZ SAS 50%, MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS 50%
36	CONSORCIO NORTE 05-2018, INTEGRADO POR; IMR INGENIERÍA LTDA 60%, CONSTRUCCIONES CIVILES, ESTUDIOS Y PROYECTOS SAS 40%
37	CONSORCIO INTERVIAS IDJ-05, INTEGRADO POR; INGESCOR LTDA 70%, DONAL BOGOTÁ 15%, JUAN CARLOS RIOS URETA 15%
38	CONSORCIO GR ANTIOQUIA, INTEGRADO POR; INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS 50%, RAFAEL JAVIER GUIZA RUEDA 50%
39	CONSORCIO SUPERVISIÓN ANTIOQUIA 05, INTEGRADO POR; JASEN CONSULTORES SAS 50%, ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA SAS 50%
40	CONSORCIO BAJO CAUCA, INTEGRADO POR; CODIPRO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA LTDA CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS S 50%, INGENIERIA Y ESTUDIOS LTDA 50%
41	CONSORCIO IRC PEAJE PAJARITO, INTEGRADO POR; GRUPO INTERVIALES SAS 25%, CONSTRUCCIONES INTERVENTORIA ISAZA 50%, INTERSA SA 25%
42	CONSORCIO ETERRA, INTEGRADO POR; ELSA TORRES ARENALES 50%, RT TERRA SAS 50%
43	CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA 2017, INTEGRADO POR; GERARDO DÍAZ MANJARRES 70%, LOS CASTORES CONSTRUCTORES SAS 30%

15. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentran publicados en el SECOP.

16. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

17. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 12 de diciembre de 2017, se publicó en el SECOP la SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES, requiriendo a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financieros, y otorgando un plazo para subsanar hasta el 15 de diciembre de 2017, según Adenda N°3.

18. Que la información sobre las subsanaciones presentadas por los proponentes requeridos fue detallada en el Informe de Evaluación del proceso publicado el día 18 de diciembre de 2017.

19. Que el proceso de evaluación de las propuestas y de los requisitos subsanados por los proponentes requeridos, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.

20. Que el informe de evaluación ajustado observaciones al informe de evaluación del proceso se publicó en la página web del SECOP el día 04 de enero de 2018

21. Que el resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal y capacidad financiera, se procedió con la calificación de las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del pliego de condiciones, presentándose un empate en el primer orden de elegibilidad entre dos (2) proponentes, así:

ORDEN	No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1°	13	HACE INGENIEROS S.A.S.	1.000,000
1°	43	CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA 2017 (Gerardo Diaz Manjarres 70% - Los Castores Constructores S.A.S. 30%)	1.000,000

22. Teniendo en cuenta que se presentan dos (2) proponentes en orden de elegibilidad con el mayor puntaje establecido en el pliego de condiciones, la Entidad procede a aplicar los criterios de desempate establecidos en el Art. 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y en el numeral 4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE del pliego de condiciones.

23. Conforme a lo anterior, verificados los anteriores criterios, conforme a la documentación aportada con las ofertas, persiste el empate entre **HACE INGENIEROS S.A.S.** y el **CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA 2017**, por lo que el Departamento de Antioquia- Secretaría de Física aplicará el siguiente método aleatorio para determinar el orden de elegibilidad, según el Numeral 4.3 del Pliego de Condiciones, así:

“Se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio www.colombiacompra.gov.co. Dicha audiencia será conducida por el Secretario de Infraestructura Física o su delegado, y de ella se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en la Oficina de Contratación del Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, mediante el siguiente procedimiento:

- Al momento de entrega de la propuesta se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente.
- En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.
- Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

24. Que luego de lo anterior, el resultado obtenido fue:

ORDEN	No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1°	13	HACE INGENIEROS S.A.S.	1.000,000
2°	43	CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA 2017 (Gerardo Diaz Manjarres 70% - Los Castores Constructores S.A.S. 30%)	1.000,000

25. Que una vez revisada la propuesta económica del proponente No. 13 **HACE INGENIEROS S.A.S.**, ubicado en primer lugar, se encontró que la misma cumple con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

26. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 del pliego de condiciones, se realiza la revisión de los Formularios No. 6 y No. 3.

27. Que con fundamento en lo señalado en el artículo 114-1 Exoneración de aportes de la Ley 1819 de 2016, la entidad recalculará el valor de la propuesta, para obtener un valor definitivo del contrato de interventoría.

28. Que de acuerdo con lo anterior el Comité Asesor y Evaluador del proceso, recomienda la adjudicación del contrato derivado del Concurso de Méritos No. CON-20-05-2017, al oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad, previa presentación ante el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, donde se recomienda adjudicar el proceso de contratación así adelantado.

29. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de Concurso de Méritos No. CON-20-05-2017, hacen parte integral de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **HACE INGENIEROS S.A.S.**, representado por el señor Antonio Esteban Sánchez Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.775.962, el contrato derivado del Concurso de Méritos No. CON-20-05-2017, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE INFLUENCIA DEL PEAJE DE PAJARITO EN LA SUBREGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS ML (\$667.875.314), incluido IVA del 19%, un Factor Multiplicador de 2.09%, con un plazo de OCHO (8) meses. **No obstante este valor variará de acuerdo a la negociación del CREE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor Antonio Esteban Sánchez Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.775.962, representante legal de la empresa **HACE INGENIEROS S.A.S.**, del contenido íntegro de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

Elaboró:
Hugo Armando Urrea Gómez
Abogado - Contratista
Dirección de Asuntos Legales
Secretaría de Infraestructura Física

Aprobó:
Lucas Jaramillo Cadavid
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Infraestructura Física



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060000829

Fecha: 11/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MÉRITOS No. CON-20-04-2017

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y los decretos departamentales 0007 de 2012 y 0008 de 2012 modificado por los decretos D2016070006099 de 2016 y 2016070006159 de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Con la finalidad de preservar en óptimas condiciones el estado de las vías de las subregiones Nordeste y Magdalena Medio del Departamento de Antioquia, afectadas por el índice de tráfico y otros factores como la pluviometría y el terreno, se debe realizar el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación, y su correspondiente interventoría.
2. Para ello, la Secretaría de Infraestructura Física, inició, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal y de conformidad con el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia, el proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos No. **CON-20-04-2017**, cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE LAS SUBREGIONES NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**.
3. El aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 31 de octubre de 2017 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
4. Mediante la Resolución No. 2017060109213 3 del 10 de noviembre de 2017, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección Concurso de Méritos No. **CON-20-04-2017**, cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE LAS SUBREGIONES NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**.
5. El proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

M.C.
10-01-18.

"....."

6. El valor del presupuesto oficial asciende a SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARTENTA PESOS M.L. (\$795.675.640) IVA incluido del (19%), y un factor multiplicador de DOS PUNTO CERO CUATRO (2.04), soportados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP- Vigencia Futura, VF: 6000002155 de 28/07/2017.

7. El plazo del presente proceso de selección es de OCHO MESES (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual se suscribirá una vez se encuentren legalizados los contratos de obra e interventoría.

8. Que el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Pliego de Condiciones en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 10 de noviembre de 2017.

9. Que mediante Resolución No: 2017060100572 del 11 de septiembre de 2017, modificada mediante la Resolución 2017060105740 de 19 de octubre de 2017 y la Resolución Nro 2017060113083 de 16 de diciembre de 2017, expedidas por el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se designó el Comité Asesor y Evaluador y posteriormente se realizaron cambios en el mismo organismo..

10. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró el 15 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas y como constancia de ello se publicaron los documentos que registran su desarrollo en la página web del SECOP.

11. Que se expidieron las Adendas No. 1, 2, 3 y 4 las cuales fueron publicadas en la página web del SECOP y hacen parte integral de la presente resolución.

12. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

13. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el día 30 de noviembre de 2017, a las 10:30 horas, según se relaciona a continuación:

PROPUESTAS RECIBIDAS

Se recibieron cuarenta y una (41) propuestas:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES PROPONENTE PLURAL
1	CONSORCIO ETERRA	ELSA TORRES ARENALES 50%- RT TERRA SAS 50%
2	CONSORCIO VIAS REGIONES	GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA- GPI SAS 50%- INCONSA SUCURSAL COLOMBIA 15%- YOLANDA CABRERA BALCAZAR 35%
3	CONSORCIO INTERVIAL JAC-04	JESUS ALBERTO ALMEIDA SAAIBI 25%- JORGE ELIECER ALVAREZA CARREÑO 75%
4	CONSORCIO VIAL BYB	BATEMAN INGENIERIA SA 50%- BATEMAN INGENIEROS SAS 50%.
5	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA	IAR PROYECTOS SAS 50%-PROYECTOS IAR SAS 50%.

"....."

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES PROPONENTE PLURAL
6	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	INEICA LIMITADA 50%- CONSTRUCCIONES ATLANTICO SAS 25%-JOSE MANUEL GUARDO POLO 25%
7	CONSTRUTODO INGENIEROS CONTRATISTA LIMITADA	N.A
8	CONSORCIO GALILEO	SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA SAS 85%-YAMIL ALONSO MONTENEGRO CALDERÓN 15%
9	CONSORCIO INTER -IC	COPEBA LIMITADA 50%- GEOTECNIA Y CIMENTOS INGECIM SAS 50%
10	CONSORCIO PYB	B&H INGENIERIA LIMITADA BRYAN 70%-PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO SAS 30%
11	CONSORCIO INTERVIAS JIC	GERMAN ALONSO PUENTES GORDO 50%-INCECOL LIMITADA 25%-JORGE WILLIAM CORZO GARCIA 25%
12	CONSORCIO INTEC MAGDALENA MEDIO	ESTUTEC SAS 50%- INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS 50%
13	CONSORCIO INTERDESARROLLO	JORGE ALVARO SANCHEZ 50%- ARM CONSULTING LIMITADA 50%
14	SOCIEDAD TECNICA SOTA LIMITADA	N.A
15	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL SAS	N.A
16	CONSORCIO METRO-HI	HACE INGENIEROS SAS 50%-GRUPO METROCOLOMBIA SA 50%
17	CONSORCIO PROYTEC 04	T-CONSULT SAS 25%-TECNUMEC SAS 75%
18	CONSORCIO NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO	ICONSULTING SAS 50%-CEAS SAS 25%-ALVARO GARCIA PARRA 25%
19	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA 4	CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING SAS 50%- MAGDA CAROLINA PUENTES PRIETO 50%
20	CONSORCIO NUTIBARA NORDESTE	LOS CASTORES CONSTRUCTORES SAS 50%-CODIPRO INGENIERIA LIMITADA SAS 50%
21	CONSORCIO INTERVIAL MR	MIGUEL ALEJANDRO JIMENEZ DIAZ 50%-RAMON IVAN ORDOÑEZ TEJADA 50%
22	CONSORCIO INCONSULTORIAS 2	INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS 50%- CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES COLOMBIANA LIMITADA 35%- CIZALLA SAS 15%
23	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	N.A
24	CONSORCIO ECONORDESTE	ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 50%- CPS INGENIEROS SAS FILIAL COLOMBIA 15%- SG COLOMBIA SAS 20%- SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA 20%
25	AIM SAS	N.A
26	CONSORCIO R&Q -CGR	CGR SAS 50%- R&Q INGENIERIA COLOMBIA 50%
27	CONSORCIO BRAAVOS 04	GRUPO POSSO SAS 70%-HUGO ALFREDO POSSO PRADO 30%
28	CONSORCIO INTERVIAS 04	INGENIERIA MASTER SAS 80%-AMADO MIGUEL ORTIZ ORTIZ 20%
29	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA	N.A
30	VELNEC SA	N.A
31	CONSORCIO INTER-NORDESTE	LUIS HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL 50%-ARENAS DE LA HOZ INGENIERIA SAS 50%

90



No.	PROPONENTE	INTEGRANTES PROPONENTE PLURAL
32	CONSORCIO V&F ANTIOQUIA	VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ MEJIA 60% - FLAVIO RICARDO JIMENEZ MEJIA 40%
33	INCONPLAN SA	N.A
34	CONSORCIO ANTIOQUIA DM 04	DPC INGENIEROS SAS 85%-MS COL SAS 15%
35	CONSORCIO INTERVIAS 04 ANTIOQUIA	MAD INGENIERIA DE VALOR SA 50%-DICONULTORIA SA 25%-MSING SAS 25%
36	CONSORCIO BOGOTA- FRUPO 2	DIEGO FONSECA CHAVEZ SAS 50%-MEDINA Y RIVERA INGENIEROS SAS 50%
37	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN SA	N-A
38	CONSORCIO INTERVIAS IDJ-04	INGESCOR LIMITADA 70%-DONAL BOGOTA BAUTISTA 15%-JUAN CARLOS RIOS URETA 15%
39	CONSORCIO ALPUJARRA	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS 50%-RAFAEL JAVIER GUIZA RUEDA 50%
40	CONSORCIO SUPERVISION ANTIOQUIA 04	JASEN CONSULTORES SAS 50%-ARQUITECTURA E INGENIERIA DE COLTURA SAS 50%
41	CONSORCIO IC NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO	CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS ISAZA 50%-INTERSA SA 50%

14. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentra publicado en el SECOP.

15. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

16. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 12 de diciembre de 2017, se publicó en el SECOP la SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES, requiriendo a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financieros, para lo cual, la fecha máxima para subsanaciones, se estableció inicialmente hasta el 15 de diciembre de 2017.

17. Que la información sobre las subsanaciones presentadas por los proponentes requeridos para tal efecto fue detallada en el informe de evaluación del proceso.

18. Que el proceso de evaluación de las propuestas y de los requisitos subsanados por los proponentes requeridos, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.

19. Que el Informe de Evaluación del proceso se publicó en la página web del SECOP el día 18 de diciembre de 2017, estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes hasta el 21 de diciembre de 2017.

20. Que el día 3 de enero de 2018 se publicó un nuevo Informe de Evaluación Ajustado en la página web del SECOP corrigiendo algunos aspectos de la Evaluación Técnica.

21. Que para el 5 enero de 2018 fue convocada la Audiencia para la apertura del Sobre Económico, a las 14:00 horas, en el Auditorio del Piso 9 de la Gobernación de Antioquia.

22. Que el resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal y capacidad financiera, una vez realizadas las observaciones, traslados y respuestas a los traslados, se presenta en la siguiente tabla:

"....."

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera
1	CONSORCIO ETERRA	HÁBIL	HÁBIL
2	CONSORCIO VIAS REGIONES	HÁBIL	HÁBIL
3	CONSORCIO INTERVIAL JAC-04	HÁBIL	HÁBIL
4	CONSORCIO VIAL BYB	HÁBIL	HÁBIL
5	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA	HÁBIL	HÁBIL
6	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	HÁBIL	HÁBIL
7	CONSTRUTODO INGENIEROS CONTRATISTA LIMITADA	HÁBIL	HÁBIL
8	CONSORCIO GALILEO	HÁBIL	HÁBIL
9	CONSORCIO INTER -IC	HÁBIL	HÁBIL
10	CONSORCIO PYB	HÁBIL	HÁBIL
11	CONSORCIO INTERVIAS JIC	HÁBIL	HÁBIL
12	CONSORCIO INTEC MAGDALENA MEDIO	HÁBIL	HÁBIL
13	CONSORCIO INTERDESARROLLO	HÁBIL	HÁBIL
14	SOCIEDAD TECNICA SOTA LIMITADA	RECHAZADO	HÁBIL
15	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL SAS	HÁBIL	HÁBIL
16	CONSORCIO METRO-HI	HÁBIL	HÁBIL
17	CONSORCIO PROYTEC 04	HÁBIL	HÁBIL
18	CONSORCIO NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO	HÁBIL	HÁBIL
19	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA 4	HÁBIL	HÁBIL
20	CONSORCIO NUTIBARA NORDESTE	HÁBIL	HÁBIL
21	CONSORCIO INTERVIAL MR	HÁBIL	HÁBIL
22	CONSORCIO INCONSULTORIAS 2	HÁBIL	HÁBIL
23	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	HÁBIL	HÁBIL
24	CONSORCIO ECONORDESTE	HÁBIL	HÁBIL
25	AIM SAS	HÁBIL	HÁBIL
26	CONSORCIO R&Q -CGR	HÁBIL	HÁBIL
27	CONSORCIO BRAAVOS 04	HÁBIL	HÁBIL
28	CONSORCIO INTERVIAS 04	HÁBIL	HÁBIL
29	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA	HÁBIL	HÁBIL
30	VELNEC SA	HÁBIL	HÁBIL
31	CONSORCIO INTER-NORDESTE	HÁBIL	HÁBIL
32	CONSORCIO V&F ANTIOQUIA	HÁBIL	HÁBIL
33	INCONPLAN SA	HÁBIL	HÁBIL
34	CONSORCIO ANTIOQUIA DM 04	HÁBIL	HÁBIL
35	CONSORCIO INTERVIAS 04 ANTIOQUIA	HÁBIL	HÁBIL
36	CONSORCIO BOGOTA- FRUPO 2	HÁBIL	HÁBIL
37	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN SA	RECHAZADO	HÁBIL

"....."

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	
		De Orden Legal	Capacidad Financiera
38	CONSORCIO INTERVIAS IDJ-04	HÁBIL	HÁBIL
39	CONSORCIO ALPUJARRA	HÁBIL	HÁBIL
40	CONSORCIO SUPERVISION ANTIOQUIA 04	HÁBIL	HÁBIL
41	CONSORCIO IC NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO	HÁBIL	HÁBIL

23. Que el detalle de la información sobre requisitos pendientes por subsanar, rechazados y los puntajes de cada proponente se encuentran en el referido Informe de Evaluación del proceso que fue publicado en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> el día 18 de diciembre de 2017 y con ajustado el 3 de enero de 2018, el cual fue archivado en el expediente del proceso. El informe de evaluación del proceso hace parte integral de la presente resolución.

24. Que una vez determinados los proponentes habilitados se procedió con la calificación de las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del pliego de condiciones, obteniéndose los siguientes puntajes: el siguiente ORDEN DE ELEGIBILIDAD, el cual se encuentra en el Informe de Evaluación del proceso que fue publicado en el SECOP.

N°	PROPONENTE	PUNTAJES DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE TOTAL
		EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA	
1	CONSORCIO ETERRA	899.883	100,000	999.883
2	CONSORCIO VIAS REGIONES	0.000	100,000	100.000
3	CONSORCIO INTERVIAL JAC-04	734.372	100,000	834.372
4	CONSORCIO VIAL BYB	843.934	100,000	943.934
5	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA	894.618	100,000	994.618
6	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA	840.413	100,000	940.413
7	CONSTRUTODO INGENIEROS CONTRATISTA LIMITADA	779.207	100,000	879.207
8	CONSORCIO GALILEO	899.408	100,000	999.408
9	CONSORCIO INTER -IC	899.992	100,000	999.992
10	CONSORCIO PYB	848.707	100,000	948.707
11	CONSORCIO INTERVIAS JIC	841.197	100,000	941.197
13	CONSORCIO INTERDESARROLLO	575.262	100,000	675.262
16	CONSORCIO METRO-HI	787.493	100,000	887.493
17	CONSORCIO PROYTEC 04	843.267	100,000	943.267
18	CONSORCIO NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO	899.967	100,000	999.967
19	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA 4	705.551	100,000	805.551
20	CONSORCIO NUTIBARA NORDESTE	808.562	100,000	908.562
21	CONSORCIO INTERVIAL MR	897.972	100,000	997.972
22	CONSORCIO INCONSULTORIAS 2	0.000	100,000	100.000
23	INGENIERIA DE PROYECTOS SAS	730.250	100,000	830.250
24	CONSORCIO ECONORDESTE	874.525	100,000	974.525
25	AIM SAS	844.068	100,000	944.068
26	CONSORCIO R&Q -CGR	843.792	100,000	943.792
27	CONSORCIO BRAAVOS 04	900.000	100,000	1,000.000
28	CONSORCIO INTERVIAS 04	0.000	100,000	100.000

N°	PROPONENTE	PUNTAJES DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE TOTAL
		EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	ESTIMULO A LA INDUSTRIA	
29	COMPANIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA	844.285	100,000	944.285
30	VELNEC SA	862.859	100,000	962.859
32	CONSORCIO V&F ANTIOQUIA	843.734	100,000	943.734
33	INCONPLAN SA	763.720	100,000	863.720
34	CONSORCIO ANTIOQUIA DM 04	756.694	100,000	856.694
35	CONSORCIO INTERVIAS 04 ANTIOQUIA	775.760	100,000	875.760
36	CONSORCIO BOGOTA- FRUPO 2	0.000	100,000	100.000
38	CONSOROCIO INTERVIAS IDJ-04	897.305	100,000	997.305
39	CONSORCIO ALPUJARRA	899.933	100,000	999.933
40	CONSORCIO SUPERVISION ANTIOQUIA 04	0.000	100,000	100.000
41	CONSORCIO IC NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO	679.074	100,000	779.074

25. Que una vez determinados los proponentes habilitados se procedió con la calificación de las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del pliego de condiciones, obteniéndose los siguientes puntajes: el siguiente ORDEN DE ELEGIBILIDAD, el cual se encuentra en el Informe de Evaluación del proceso que fue publicado en el SECOP.

ORDEN	No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1°	<u>27</u>	<u>CONSORCIO BRAAVOS 04</u>	<u>1.000.000</u>
2°	9	CONSORCIO INTER -IC	999.992

26. Que en consideración a que previo al inicio de la audiencia de apertura de sobre económico no se recibieron subsanaciones, se ratifica el Informe de Evaluación publicado por la Entidad, con la precisión de que los proponentes que no subsanaron o aclararon los requisitos por los cuales fueron requeridos incurren en la causal de rechazo, de acuerdo con el pliego de condiciones del proceso.

27. Que la audiencia de apertura de sobre económico, se llevó a cabo según lo establecido en el numeral 4.5 del Pliego de Condiciones, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador, demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física y otros asistentes, según consta en Listado de Asistencia y en el Acta de Audiencia, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.

28. Que en desarrollo de la audiencia se realizó la apertura del sobre económico al proponente ubicado en primer orden de elegibilidad, a saber: **CONSORCIO BRAAVOS 04 (GRUPO POSSO SAS 70%-HUGO ALFREDO POSSO PRADO 30%)**, encontrando que la propuesta económica cumple con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones y que la misma tiene un valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$794.589.154) con un factor multiplicador, FM, de DOS PUNTO CERO CUATRO POR CIENTO (2.04)**.

29. Que posterior a la Audiencia de Apertura del Sobre Económico y de conformidad con la Reforma Tributaria vigente, artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, artículo 7 del Decreto 1828 de 2013, artículo 204 de la Ley 100 de 1993 y artículo 19 de la Ley 1607 de 2012 modificada parcialmente por la Ley 1739 de 2014 y la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016, la entidad podrá realizar el ajuste del valor de la propuesta, para obtener el valor definitivo del contrato.

30. Que el informe de evaluación del proceso y el orden de elegibilidad consolidado fue presentado ante el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, ante el cual se recomienda adjudicar el proceso de contratación de acuerdo con el orden definido.

31. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de Concurso de Méritos No. **CON-20-04-2017** hacen parte integral de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

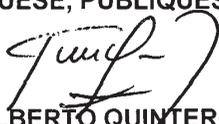
ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **CONSORCIO BRAAVOS 04** (GRUPO POSSO SAS, NIT 800007208-9 con 70% de participación y HUGO ALFREDO POSSO PRADO C.C. 4610382 con el 30% restante de participación), representado legalmente por **HUGO ALFREDO POSSO MONCADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.197.628, expedida en Cúcuta, el contrato derivado del Concurso de Méritos No. **CON-20-04-2017**, cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE LAS SUBREGIONES NORDESTE Y MAGDALENA MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**, por un valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$794.589.154) con un factor multiplicador, FM, de DOS PUNTO CERO CUATRO (2.04)**, y un plazo de **OCHO (8) MESES**. No obstante y de conformidad con la Reforma Tributaria vigente, artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, artículo 7 del Decreto 1828 de 2013, artículo 204 de la Ley 100 de 1993 y artículo 19 de la Ley 1607 de 2012 modificada parcialmente por la Ley 1739 de 2014 y la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016, la entidad podrá realizar el ajuste del valor de la propuesta, para obtener el valor definitivo del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al representante legal del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente resolución.

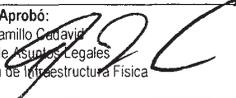
ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

Elaboró:
Ernesto Moreno 
Profesional Universitario
Dirección de Asuntos Legales
Secretaría de Infraestructura Física

Revisó y Aprobó:
Lucas Jaramillo Cadavid 
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Infraestructura Física



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060000830

Fecha: 11/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL
CONCURSO DE MÉRITOS No. 20-08-2017**

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE LAS SUBREGIONES NORTE Y BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SE EXCLUYEN LAS VÍAS DE INFLUENCIA DEL PEAJE DE PAJARITO EN LA SUBREGIÓN NORTE

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y,

CONSIDERANDO:

1. En el Departamento de Antioquia existe una problemática constante de orden vial que requiere de soluciones óptimas y de acciones inmediatas, que permitan dar continuidad a la prestación del servicio de todos los usuarios de las vías de las diferentes subregiones del Departamento. Con el estado de deterioro de las vías la transitabilidad en las subregiones y entre ellas se reduce considerablemente, produciendo consecuencias negativas para los usuarios en todos los campos, económico, social, ambiental, aumento en gastos de mantenimiento vehicular, tiempos de desplazamiento más largos, además de inseguridad e incomodidad para quienes transitan las vías.
2. Que ante el proceso de deterioro de las vías de las subregiones de Norte y Bajo Cauca del Departamento de Antioquia, entre los cuales se encuentran pérdidas de banca por efecto de socavación, presencia de baches en la rodadura, necesidad de obras de drenaje y estructuras adecuadas que conduzcan las aguas y eviten que ésta transite por la vía, señalización insuficiente, pérdida de visibilidad por efecto de vegetación, entre otras, además por la necesidad propia de realizar mantenimientos periódicos y rutinarios a las vías del departamento, se debe realizar un mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento a las vías que componen las subregiones de Norte y Bajo Cauca para preservar en óptimas condiciones el estado de las mismas, más aun considerando que de los 725 Km que tienen dichas subregiones, en total 20 vías, el 61% de ellas se encuentran en afirmado, lo cual requiere mantenimientos más continuos para garantizar la transitabilidad de las vías.
3. Que teniendo en cuenta que a la fecha, la Secretaría de Infraestructura Física llevó a cabo un proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública No.20-07-2017 para contratar el **MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LAS SUBREGIONES DE NORTE Y BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SE EXCLUYEN LAS VÍAS DE INFLUENCIA DEL PEAJE DE PAJARITO EN LA SUBREGIÓN NORTE** y de esta manera suplir las necesidades anteriormente descritas, es imperativo adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos, para contratar la interventoría mediante la cual se realizará la vigilancia y seguimiento integral del contrato de obra para el mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de las vías a intervenir, con la finalidad de proteger la

moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

4. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 31 de octubre de 2017 y las etapas subsiguientes se cumplieron de acuerdo al cronograma y sus adendas, como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
5. Que mediante la Resolución No. S2017060109215 del 10 de noviembre de 2017, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de Concurso de Méritos No.20-08-2017, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE LAS SUBREGIONES NORTE Y BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SE EXCLUYEN LAS VÍAS DE INFLUENCIA DEL PEAJE DE PAJARITO EN LA SUBREGIÓN NORTE
6. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
7. Que el presupuesto oficial para este proceso de Concurso de Méritos, se estimó en la suma de OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTI DOS PESOS M.L. (804.939.522), IVA incluido del 19%, con un Factor Multiplicador de DOS COMA CERO CUATRO (2,04). Para respaldar lo anterior la entidad cuenta con las siguientes vigencias futuras: VF. No.: 6000002155 fecha de creación 28-07-2017 Ítem: 1 Valor \$ 13.277.504.839 COP Rubro: VI.9.4/1120/0-3120/310503000/000050 Vigencia: 2018 Proyecto: 18-0035/001 Manteni VF. No.: 6000002156 fecha de creación 28-07-2017 Ítem: 1 Valor \$ 800.000.000 COP Rubro: VI.9.4/1120/0-1010/310503000/000050 Vigencia: 2018 Proyecto: 18-0035/001 Manteni VF. No.: 6000002157 fecha de creación 28-07-2017 Ítem: 1 Valor \$ 3.000.000.000 COP Rubro: VI.9.3/1120/0-3120/310503000/000050 Vigencia: 2018 Proyecto: 18-0035/001 Manteni VF. No.: 6000002158 fecha de creación 28-07-2017 Ítem: 1 Valor \$ 14.000.000.000 COP Rubro: VI.9.4/1120/0-3120/310503000/000050 Vigencia: 2018 Proyecto: 18-0035/001 Manteni VF. No.: 6000002159 fecha de creación 28-07-2017 Ítem: 1 Valor \$ 6.177.469.015 COP Rubro: VI.9.4/1120/0-3120/310503000/000030 Vigencia: 2018 Proyecto: 18-3002/001 Rehabil Banco de Proyectos: Código de registro BPIN (BPID): 2016050000254
8. Que el plazo del presente contrato será de ocho (8) meses.
9. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 10 de noviembre de 2017.
10. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró el 15 de noviembre de 2017, a las 10:00 horas y como constancia de ello se publicaron los documentos que registran su desarrollo en la página web del SECOP.
11. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se dio respuesta oportuna a las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

12. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso fueron recibidas treinta y siete (37) propuestas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el día 30 de noviembre de 2017, a las 16:00 horas, según Adenda N°1 del 24 de noviembre de 2017, dichos proponentes se relaciona a continuación:

N°	NOMBRE PROPONENTE E INTEGRANTES
1	CONSORCIO REGIONES 2017, CAYCO S.A.S. 50%, INCOSA SUCURSAL COLOMBIA 15%, YOLANDA CABRERA BALCAZAR 35%.
2	CONSORCIO VIAL BYB, BATEMAN INGENIERÍA S.A. 50%, BATEMAN INGENIEROS S.A.S. 50%.
3	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA, IAR PROYECTOS S.A.S. 50%, PROYECTOS IAR S.A.S. 50%.
4	CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA, INEICA LTDA 50%, CONSTRUCCIONES ATLANTICO S.A.S. 25%, JOSE MANUEL GUARDO POLO 25%.
5	CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA
6	CONSORCIO EINSTEIN, SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S. 85%, YAMILL ALONSO MONTENEGRO CALDERÓN 15%.
7	CONSORCIO INTER-IC, COPEBA LTDA 50%, GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S. 50%.
8	CONSORCIO INTERVIAS PIC, GERMAN ALONSO PUENTES GORDO 60%, INCECOL LTDA 40%.
9	CONSORCIO INTEC BAJO CAUCA; INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S. 50%, ESTUTEC S.A.S. 50%.
10	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S.
11	CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA 8, CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING S.A.S. 50%, MAGDA CAROLINA PUENTES PRIETO 50%.
12	CONSORCIO INTERDESARROLLO, JORGE ÁLVARO SANCHEZ BLANCO 50%, ARM CONSULTING LTDA 50%.
13	CONSORCIO GMC-HACE, HACE INGENIEROS S.A.S. 50%, GRUPO METRO COLOMBIA S.A. 50%.
14	GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.
15	CONSORCIO NORTE, ICONSULTING S.A.S. 50%, CEAS S.A.S. 25%, ÁLVARO GARCÍA PARRA 25%.
16	CONSORCIO CICO, INCOLTA INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. 70%, CIZALLA S.A.S. 30%
17	AIM S.A.S.
18	CONSORCIO CAUCASICO 2008, INGENIERÍA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A.-INCOPLAN 60%, GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S. 40%.
19	CONSORCIO BRAAVOS 08, GRUPO POSSO S.A.S. 20%, HUGO ALFREDO POSSO PRADO 15%, INGENIERIA MONCADA GUERRERO S.A.-IMG S.A. 15%, RYM CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S 50%.
20	CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA 08, INGENIERÍA MASTER S.A.S. 80%, AMADO MIGUEL ORTIZ ORTIZ 20%.
21	CONSORCIO ECONORTE, ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S. 50%, CPS INGENIEROS FILIAL COLOMBIA S.A.S. 25%, ECG COLOMBIA S.A.S. 25%.
22	CONSORCIO INTERVIAL MR, MIGUEL ALEJANDRO JIMENEZ DÍAZ 50%, RAMÓN IVAN ORDOÑEZ TEJADA 50%.
23	CONSORCIO CVC ANTIOQUIA, CGR S.A.S. 50%, VQM CONSULTORÍA S.A.S. 25%, CODIPRO INGENIERÍA LTDA 25%.
24	CONSORCIO VA 20-08, VELNEC S.A. 60%, ANA ISABEL HENDE CARREÑO 40%.
25	DESARROLLO EN INGENIERÍA S.A. (DIN S.A.)
26	CONSORCIO VFR, VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ 50%, FLAVIO RICARDO JIMENEZ MEJIA 25%, B&H INGENIERIA LTDA BRYAN & HODGSON INGENIERÍA LIMITADA 25%.
27	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA, ARENAS DE LA HOZ INGENIERIA S.A.S 50%, JORGE ERNESTO MENDEZ PACHON 17%, RAUL ARIEL CASTAÑO 16%, LUIS HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL 17%.
28	CONSORCIO INTERVIAS 08 ANTIOQUIA, MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A. 25%, DICONSULTORIA S.A. 25%, MSING S.A.S. 50%.
29	CONSORCIO BAJO CAUCA -08-2018, IMR INGENIERÍA LTDA 50%, SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA SERVINC LTDA 25%, CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. 25%.
30	CONSORCIO ANTIOQUIA DM 08, DPC INGENIEROS S.A.S. 85%, MS COL S.A.S. 15%.
31	CONSORCIO INTERVIAL ADA-08, JESUS ALBERTO ALMEIDA SAAIBI 25%, JOSE MANUEL DUARTE TOLOZA 75%.
32	CONSORCIO GR ANTIOQUIA, INTERVENTORÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. 50%, RAFAEL JAVIER GUIZA RUEDA 50%.
33	CONSORCIO IRC NORTE Y BAJO CAUCA, GRUPO INTERVIALES S.A.S. 50%, CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA 25%, INTERSA S.A. 25%.
34	CONSORCIO ETERRA, ELSA TORRES ARENALES 50%, RT TERRA S.A.S. 50%.

35	CONSORCIO DM 08, DIEGO FONSECA CHAVEZ S.A.S. 50%, MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. 50%.
36	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.
37	CONSORCIO INVIAL, JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ 50%, OSCAR ALBERTO LOPEZ NUÑEZ 17%, OMAR PERLATA CARRILLO 16%, FIDEL RAUL VENCE DE LUQUE 17%.

13. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentran publicados en el SECOP.

14. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

15. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 12 de diciembre de 2017, se publicó en el SECOP la SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES, requiriendo a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financieros, y otorgando un plazo para subsanar hasta el 15 de diciembre de 2017, según Adenda N°2.

16. Que la información sobre las subsanaciones presentadas por los proponentes requeridos fue detallada en el Informe de Evaluación del proceso publicado el día 18 de diciembre de 2017.

17. Que el proceso de evaluación de las propuestas y de los requisitos subsanados por los proponentes requeridos, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.

18. Que el informe de evaluación ajustado observaciones al informe de evaluación del proceso se publicó en la página web del SECOP el día 26 de diciembre de 2017.

19. Que el resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal y capacidad financiera, se procedió con la calificación de las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del pliego de condiciones, presentándose un empate en el primer orden de elegibilidad entre tres (3) proponentes, así:

ORDEN	No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1	9	CONSORCIO INTEC BAJO CAUCA (INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S. 50%-ESTUTEC S.A.S. 50%).	1000,00
1	13	CONSORCIO GMC-HACE (HACE INGENIEROS S.A.S. 50%-GRUPO METRO COLOMBIA S.A. 50%)	1000,00
1	27	CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA (ARENAS DE LA HOZ INGENIERÍA S.A.S. 50%-JORGE ERNESTO MÉNDEZ PACHÓN 17%-RAUL ARIEL CASTAÑO 16%-LUIS HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL 17%)	1000,00

20. Teniendo en cuenta que se presentan tres (3) proponentes en orden de elegibilidad con el mayor puntaje establecido en el pliego de condiciones, la Entidad procede a aplicar los criterios de desempate establecidos en el Art. 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y en el numeral 4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE del pliego de condiciones.

21. Conforme a lo anterior, verificados los anteriores criterios, conforme a la documentación aportada con las ofertas, persiste el empate entre el CONSORCIO INTEC BAJO CAUCA, CONSORCIO GMC-HACE y CONSORCIO VIAL ANTIOQUIA, por lo que el Departamento de

Antioquia- Secretaría de Física aplicará el siguiente método aleatorio para determinar el orden de elegibilidad, según el Numeral 4.3 del Pliego de Condiciones, así:

“Se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio www.colombiacompra.gov.co. Dicha audiencia será conducida por el Secretario de Infraestructura Física o su delegado, y de ella se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en la Oficina de Contratación del Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, mediante el siguiente procedimiento:

- a) Al momento de entrega de la propuesta se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente.
- b) En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.
- c) Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

20. Que luego de lo anterior, el resultado obtenido fue:

ORDEN	No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1	9	CONSORCIO INTEC BAJO CAUCA (INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S. 50%-ESTUTEC S.A.S. 50%).	1000,00
2	13	CONSORCIO GMC-HACE (HACE INGENIEROS S.A.S. 50%-GRUPO METRO COLOMBIA S.A. 50%)	1000,00

21. Que una vez revisada la propuesta económica del proponente No. 9 CONSORCIO INTEC BAJO CAUCA, conformado por Ingeniería y Consultoría INGECON SAS con un 50% de participación y ESTUTEC SAS con un 50% de participación, ubicado en primer lugar, se encontró que la misma cumple con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

22. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 del pliego de condiciones, se realiza la revisión de los Formularios No. 6 y No. 3.

23. Que con fundamento en lo señalado en el artículo 114-1 Exoneración de aportes de la Ley 1819 de 2016, la entidad recalculará el valor de la propuesta, para obtener un valor definitivo del contrato de interventoría, por lo anterior la Entidad entra a modificar el Factor Multiplicador presentado por el proponente, para un valor total acordado del contrato de \$765.360.400 incluido IVA del 19%.y el Factor Multiplicador de 1.90%

24. Que de acuerdo con lo anterior el Comité Asesor y Evaluador del proceso, recomienda la adjudicación del contrato derivado del Concurso de Méritos No. 20-08-2017, al oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad, previa presentación ante el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, donde se recomienda adjudicar el proceso de contratación así adelantado.

25. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de Concurso de Méritos No. 20-08-2017, hacen parte integral de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente CONSORCIO INTEC BAJO CAUCA, conformado por Ingeniería y Consultoría INGECON S.A.S con un 50% de participación y ESTUTEC S.A.S con un

50%, representado por la señora Ángela María Dávila Morales, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.160.437, el contrato derivado del Concurso de Méritos No. 20-08-2017, cuyo objeto es INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE LAS SUBREGIONES NORTE Y BAJO CAUCA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SE EXCLUYEN LAS VÍAS DE INFLUENCIA DEL PEAJE DE PAJARITO EN LA SUBREGIÓN NORTE, por un valor de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ML (\$765.360.400), incluido IVA del 19%, un Factor Multiplicador de 1.90%, con un plazo de OCHO (8) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora Ángela María Dávila Morales, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.160.437, representante legal del CONSORCIO INTEC BAJO CAUCA, conformado por Ingeniería y Consultoría INGECON S.A.S con un 50% de participación y ESTUTEK S.A.S con un 50%, del contenido íntegro de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

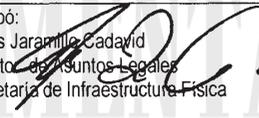


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

Elaboró:
Jaime Alberto Uribe García
Profesional Universitario
Dirección de Asuntos Legales
Secretaría de Infraestructura Física



Aprobó:
Lucas Jaramillo Cadavid
Director de Asuntos Legales
Secretaría de Infraestructura Física





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2018060000890

Fecha: 15/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA LIQUIDACIÓN DE UNA
PERSONA JURÍDICA**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE
ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas
por el Decreto 1088 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que las Instituciones sin ánimo de lucro que prestan servicios de salud, están
sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el
Decreto 1088 de 1991.

Que de conformidad con el Decreto 1088 de 1991, la Secretaria Seccional de
Salud y Protección Social del Departamento de Antioquia, ejerce vigilancia y
control en su jurisdicción, respecto de las instituciones sin ánimo de lucro,
prestadoras del servicio de salud del subsector privado.

Que el artículo 19 del mismo estatuto delegó en los Gobernadores de los
Departamentos, a través de las Secretarías Seccionales de Salud, el
reconocimiento de personerías jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias
de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de
lucro que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y
rehabilitación de la salud.

Que el artículo 55 del Decreto 1088 de 1991, delegó en las autoridades
competentes para otorgar personerías jurídicas, la facultad de cancelarlas cuando
se presente solicitud por el interesado de la Corporación, Fundación, Asociación o
Institución sin ánimo de lucro y cuando estas no estuvieren cumpliendo con los
objetivos estatutarios; igualmente cuando se determine que no tiene suficiencia
patrimonial para el desarrollo de las actividades de la entidad.

Que mediante Resolución Departamental No. 0357 del 22 de enero de 2008, se
concede la personería jurídica a la CORPORACIÓN CORAZÓN Y ALMA
"CORDIAL", con domicilio en la ciudad de Medellín.

Que mediante oficio radicado No. 2017010421211 del 10 de noviembre de 2017,
el representante legal de la CORPORACIÓN CORAZÓN Y ALMA "CORDIAL"
solicita la aprobación de la disolución y liquidación de la Corporación, en virtud de
la decisión adoptada en Asamblea Extraordinaria de asociados realizada el 10 de
octubre de 2017, según consta en acta No. 15 de Asamblea de Asociados, en la
cual se realizó la designación de los liquidadores principales y suplentes.

DHENAOG

DHENAOG

Así mismo, se adjuntó copia de las actas de las juntas directivas de los asociados fundadores, del Hospital Pablo Tobón Uribe realizada el 11 de octubre de 2017 y del Centro Cardiovascular Colombiano Clínica Santa María realizada el 30 de octubre de 2017, en las cuales ratifican la decisión de disolver y liquidar la CORPORACIÓN CORAZÓN Y ALMA “CORDIAL”.

En mérito de lo antes expuesto, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social del Departamento de Antioquia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la liquidación y disolución de la entidad denominada CORPORACIÓN CORAZÓN Y ALMA “**CORDIAL**”, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 0357 del 22 de enero de 2008 expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrar como LIQUIDADOR PRINCIPAL, de la CORPORACIÓN CORAZÓN Y ALMA “CORDIAL” al señor **GUSTAVO ALEXANDER GONZÁLEZ MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°98.630.620 de Medellín, y como LIQUIDADORES SUPLENTEs a los señores **DIEGO CASTAÑO VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70102008 y **ANDRÉS FELIPE PINEDA**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 98.669.756, para lo cual deberán tomar posesión ante el Director de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO. Durante el proceso de liquidación se aplicará a la CORPORACIÓN CORAZÓN Y ALMA “CORDIAL”, las disposiciones contenidas en la Resolución 009921 de 1993 expedida por el Ministerio de la Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y en los aspectos no contemplados en esta resolución se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Civil sobre esta materia, en cuanto sean compatibles.

ARTÍCULO CUARTO: Que la liquidadora teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 54 y el artículo 55 del Decreto 1088 de 1991, deberá acreditar, los documentos que tienen que ver con el proceso de disolución y liquidación, acta de liquidación y estados financieros donde consta que la entidad quedó a paz y salvo por todo concepto.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado en los términos de Ley, haciéndole saber que contra la misma, procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DHENAOG

DHENAOG

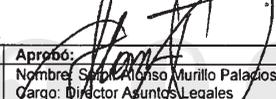
ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto en la Gaceta Departamental a cargo de la CORPORACIÓN CORAZÓN Y ALMA "CORDIAL" y el pago de los respectivos impuestos luego de ejecutoriado el acto.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución surte efectos legales a partir de la publicación en la Gaceta Departamental.

Dada en Medellín, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Proyectó: 	Aprobó: 
Nombre: Lina María Zuluaga Ruiz	Nombre: Sergio Alonso Murillo Palacios
Cargo: Profesional Universitaria	Cargo: Director Asuntos Legales

No. 163210 - 1 vez

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
